
DECRETO NÚM 10741 a 03 de noviembre de 2022

Asunto: Convenio regulador de una subvención nominativa para el año 2022 a favor de la Asociación Punt de Referència para el proyecto Referentes.

Órgano: Ciudadanía, Mediación y Convivencia

Expediente: 2022/000052446

Relación de hechos

1. La Asociación Punt de Referència es una entidad sin ánimo de lucro, inspirada e impulsada por una joven extutelada. Fue creada en 1997 para ofrecer acompañamiento y apoyo al colectivo de juventud vulnerable, principalmente tutelada y extutelada sin una red familiar de apoyo, que debe emprender su vida adulta una vez sale de los centros donde han vivido bajo la tutela de la Generalitat de Catalunya.
2. La Asociación Punt de Referència ha presentado el programa de actividades y el presupuesto para el año 2022, que se adjuntan en el expediente.

El proyecto Referentes tiene por objetivo general mejorar las oportunidades de emancipación de los jóvenes tutelados, extutelados y en riesgo de exclusión social a través de la relación de la acogida y la mentoría y el apoyo profesional, así como favorecer la convivencia en la diversidad, la sensibilización intercultural y el reconocimiento de la diversidad y la no discriminación.

Este proyecto va dirigido a adolescentes y jóvenes de entre 16 y 23 años, mayoritariamente migrantes y residentes en la ciudad de Mataró, sin apoyo familiar en el territorio, que han sido atendidos por el sistema de protección de infancia y jóvenes y/o que se encuentran en riesgo de exclusión social y que al llegar a la mayoría de edad tendrán que emanciparse sin poder contar con el apoyo de su familia.

3. El Ayuntamiento de Mataró, mediante el Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, considera conveniente colaborar apoyando el proyecto 2022 presentado por la Asociación Punt de Referència con el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención nominativa de 4.000,00 euros, prevista de forma singular en la Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria 850400 231720 48900 de subvenciones y convenios diversidad sensibilización.
4. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.
5. El informe de la jefa del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, el jurídico y el de la Intervención de Fondos Municipales.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 239, 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 28 de febrero de 2022, RESUELVO

Primero.- Aprobar el convenio regulador de una subvención de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), prevista de forma singular en la Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, a favor de la Asociación Punt de Referència para el proyecto Referentes, del que consta una copia literal unida al expediente.

Segundo.- Autorizar y disponer el importe de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 850400 231720 48900 de subvenciones y convenios diversidad sensibilización, del Presupuesto municipal vigente (documento AD 12022000094134).

Tercero.- Notificar esta resolución a la Asociación Punto de Referència para proceder a la firma del convenio.

La regidora delegada de Ciudadanía,
Mediación y Convivencia
Marisa Merchán Cienfuegos

Doy fe,
La letrada del Servicio (p.d.)
Anna Ramírez Lara

CONVENIO 2022 REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PUNTO DE REFERENCIA

REUNIDOS

Por una parte, la señora Maria Luisa Merchán Cienfuegos, concejala delegada de Ciudadanía, Mediación y Convivencia del Ayuntamiento de Mataró, que actúa facultado por el decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 28 de febrero de 2022.

De otra parte, la señora Rita Grané i Moro, directora de la Asociación Punt de Referència, con NIF G61356689, entidad inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Mataró con el núm. 976, que actúa en representación de la citada entidad.

Las partes, en las cualidades en las que actúan, se reconocen capacidad mutua para pactar y obligarse y **MANIFIESTAN:**

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a los que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas actividades de las que son de utilidad y/o interés público o social y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada mediante los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades puedan considerarse de interés público o social.

IV. Que la Asociación Punt de Referencia es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que tiene su ámbito de actuación en el acompañamiento y apoyo al colectivo de juventud vulnerable, principalmente tutelada y extutelada sin una red familiar de apoyo, que debe emprender su vida adulta una vez sale de los centros donde han vivido bajo la tutela de la Generalidad de Cataluña.

V. Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando el programa de actividades de la Asociación Punto de Referencia, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento a su promotor, prevista en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por estas razones, para conseguir dicho objetivo, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente en favor de la Asociación Punto de Referencia destinada a fomentar el programa de actividades promovido por esta entidad, el proyecto Referentes, que tiene por objetivo general mejorar las oportunidades de emancipación de los jóvenes tutelado, extutelado y en riesgo de exclusión social a través de la relación de la acogida y la mentoría y el apoyo profesional, así como favorecer la convivencia en la diversidad, la sensibilización intercultural y el reconocimiento de la diversidad y la no discriminación, que se adjunta con el presupuesto correspondiente a el expediente.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Punt de Referencia se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segundo. Compromisos municipales

I. El Ayuntamiento de Mataró, en virtud de este convenio, otorga a la Asociación Punt de Referència una subvención por un importe de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 850400 231720 48900 de subvenciones y convenios diversidad sensibilización, del Presupuesto municipal vigente, para el proyecto Referentes.

Para una mejor organización y gestión de las actividades subvencionadas, la aportación prevista en este convenio se podrá hacer efectiva, una vez quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por adelantado, hasta el 70%, a la firma del convenio. El 30% restante se hará efectiva una vez la entidad haya presentado la documentación justificativa que se especifica en el pacto tercer punto 7º.

A efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Asociación Punt de Referència autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana dará soporte técnico a la Asociación Punt de Referencia para que pueda desarrollar plenamente las actividades programadas.

III. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana será el servicio responsable de mantener un buen nivel de coordinación, interlocución y seguimiento con los demás servicios implicados en el proyecto.

Tercero. Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Asociación Punto de Referencia, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en el caso que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.
2. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación 2022, proyecto Referentes.
3. Un correcto desarrollo de las actividades subvencionadas de su programa de actividades. Será responsabilidad de la Asociación Punt de Referencia la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

4. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de éstas.

5. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

La entidad beneficiaria deberá actuar conforme a la normativa vigente en materia de protección a la infancia y la adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad por los incumplimientos que de estas normas pudiera hacer (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia).

6. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio. A estos efectos, la Asociación Punt de Referència se compromete a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por la actividad que desarrolla.

7. Justificar la aplicación de la subvención ya estos efectos rendirá cuentas al Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas y, al efecto, aportará la documentación justificativa que se especifica más abajo, siempre firmada por la presidenta y sellada. Siempre que se disponga, se podrá aportar la documentación justificativa en formato electrónico.

- a) Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.

Se deberá indicar el porcentaje de dedicación del personal, cuyo gasto se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

- b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas y la documentación acreditativa de su pago correspondientes al año 2022, originales y fotocopias, por importe igual al importe establecido en el convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales y fotocopia
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expide la factura o razón social y de a quién se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión)

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las que sean titulares o socios, no podrán exceder del 20 % de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago
- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibo, etc.), deberá constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso en la Seguridad social
- Ingreso del IRPF en la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de forma indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

c) Un certificado de la presidenta de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, como fecha máxima el día 30 de enero de 2023.

8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

9. Hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio, y en lugar visible y preferencial, la leyenda "Con apoyo del Ayuntamiento de Mataró", con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitado por el Servicio de Comunicación y el de la Diputación de Barcelona.

10. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.

11. La Asociación Punt de Referencia se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de Ajuntament de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

e) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta, se constituye una comisión mixta integrada por los responsables de la entidad y del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, que tendrá como misión velar por el desarrollo del programa 2022.

Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, en su caso, proponer su modificación. Se levantará acta de cada sesión de esta Comisión

Quinto. Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexto. Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto por este convenio será de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus Organismos Autónomos y demás normativa aplicable.

Y, en prueba de su conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por duplicado ya uno solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La concejala delegada de Ciudadanía, Mediación y
Convivencia del Ayuntamiento de Mataró

La directora de la Asociación Punt de Referencia
Rita Grané y Moro

Maria Luisa Merchán Cienfuegos